



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 17-2008-Q/TC

HUANUCO

LUIS ENRIQUE GONZÁLEZ
ROMERO

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 11 de febrero del 2008

VISTO

El recurso de queja presentado por Luis Enrique González Romero; y,

ATENDIENDO A

1. Que el Tribunal Constitucional conoce en última y definitiva instancia las resoluciones denegatorias de los procesos constitucionales de tutela de derechos fundamentales, de conformidad con el artículo 202º, inciso 2), de la Constitución Política del Perú.
2. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 19º del Código Procesal Constitucional, y a lo establecido en los artículos 54º a 56º del Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional, este Colegiado también conoce del recurso de queja interpuesto contra la resolución denegatoria del recurso de agravio constitucional, siendo su objeto verificar que ésta se expida conforme a ley y a la jurisprudencia del Tribunal Constitucional.
3. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18º del Código Procesal Constitucional, el recurso de agravio procede contra las resoluciones de segundo grado que se pronuncian sobre la improcedencia de las demandas o que emiten un pronunciamiento sobre el fondo de la controversia.
4. Que, de la revisión de los argumentos expuestos en el recurso de agravio se aprecia que a través del mismo se busca la revisión de la declaratoria de nulidad de la resolución que concedió una medida cautelar en el proceso de amparo, materia que no corresponde ser analizada por el Tribunal Constitucional mediante el recurso de agravio constitucional.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y su Ley Orgánica;



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

RESUELVE

Declarar **improcedente** el recurso de queja. Dispone notificar a las partes y oficiar a la Sala de origen para que proceda conforme a ley.

SS.

LANDA ARROYO
MESÍA RAMÍREZ
BEAUMONT CALLIRGOS

Lo que certifico:

Dra. Nadia Iriarte Pamo
Secretaria Relatora (e)